

***Decreto de 5 de mayo de 1837,  
mandando elegir en los departamentos de  
Segovia, Leon, Granada i Nicaragua  
diputados i majistrados propietarios i suplentes,  
i primero i segundo Jefe del Estado.***

El Jefe del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea ha decretado lo siguiente.

La Asamblea ordinaria del Estado de Nicaragua, considerando: que va a suspender sus sesiones por motivo del cólera asiático que amenaza, i aunque se ha prorogado el término que permite la Constitucion para continuar sus sesiones, es conveniente que desde ahora espida el decreto de convocatoria de elecciones de supremas autoridades por los inconvenientes que puedan presentarse para su reunion por la misma epidemia, ha tenido a bien decretar i

Decreta:

Art. 1°. El departamento de Segovia elejirá un diputado propietario i un suplente, en lugar de los ciudadanos Nasario Escoto e Ignacio Irias: un consejero propietario i un suplente, en lugar de los ciudadanos Pio Castellon i Ciprino Gadea.

Art. 2°. El departamento de Leon elejirá dos diputados propietarios i un suplente, en lugar de los ciudadanos Florencio Altamirano, Casto Fonseca i Miguel Guerrero.

Art. 3°. El departamento de Granada elejirá dos diputados propietario i dos suplentes en lugar de los ciudadanos Fruto Chamorro, Pedro Aleman, Manuel Mátuz i Miguel Ramirez.

Art. 4°. El departamento de Nicaragua elejirá un diputado propietario, en lugar del ciudadano Joaquin Barrios: un consejero propietario i un suplente, en lugar de los ciudadanos Francisco Rubio i Cornelio García.

Art. 5°. Los departamentos elejirán tres majistrados propietarios para la Corte superior de justicia, dos que previene la lei de 4 de mayo i el otro en lugar del ciudadano Manuel Antonio Cardenal: dos suplentes en lugar de los ciudadanos Sebastian Salinas i Juan Fabrega, i un Majistrado en lugar del ciudadano Licenciado Ijinió Mátuz.

Art. 6°. Los departamentos elejirán para primero i segundo Jefe del Estado en lugar de los ciudadanos José Zepeda i José Núñez.

Comuníquese al supremo Poder ejecutivo para su cumplimiento i circulacion. --- Dado en Leon, a 5 de mayo de 1837. --- Miguel Ramon Morales, D. P. Miguel Ramirez, D. S. Fruto Chamorro, D. S. --- Por tanto: ejecútese. --- Leon, mayo 8 de 1837. --- José Núñez. --- Al ciudadano Bernardo Rueda.